



Resolución Viceministerial

Lima, 07 AGO. 2014

Nro. 007-2014-VMI-MC

VISTOS, el Informe N° 78-2014-DGPI-VMI-MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y el Informe N° 30-2014-DLI-DGPI-VMI/MC de la Dirección de Lenguas Indígenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en el numeral 19) de su artículo 2, que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, agrega que todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante intérprete;

Que, asimismo el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece, que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley; en correspondencia el inciso c) del artículo 4 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú dispone que son derechos de toda persona, el usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado;

Que, por su parte el artículo 1 de la Ley N° 29735, señala que todas las lenguas originarias son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y de describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;

Que, de igual manera, el artículo 16 de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece que para los procesos de consulta previa se debe contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, en ese sentido el inciso h) del artículo 19 de la Ley N° 29785 dispone entre otras funciones del órgano técnico especializado, el de mantener y actualizar los registros de facilitadores e intérpretes idóneos de las lenguas indígenas u originarias; en consonancia el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29785, establece que los y las intérpretes, facilitadores y facilitadoras deben estar registrados obligatoriamente en el Registro respectivo a cargo del Viceministerio de Interculturalidad;

Que, dentro del contexto legal antes referido, con Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC del 20 de agosto de 2012, se creó el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias y el Registro de Facilitadores, se dispuso la apertura del libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa, asimismo se determinó que la Dirección General de Interculturalidad y Derechos de los Pueblos, actualmente Dirección



General de Derechos de los Pueblos Indígenas, se encargaría de mantener y actualizar dichos Registros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2012-MC, se aprobó la Directiva N° 006-2012/MC "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias", que tiene por finalidad contribuir a que las entidades promotoras puedan recurrir a intérpretes debidamente capacitados en las distintas lenguas indígenas u originarias utilizadas en el territorio nacional cuando realicen procesos de consulta previa; en su numeral 6.3 del artículo VI precisa que los ciudadanos y ciudadanas del Perú que vayan a participar como intérpretes en los procesos de consulta previa deben estar registrados obligatoriamente en el Registro;

Que, de igual manera el numeral 6.4 del artículo VI de la citada Directiva, refiere que los y las intérpretes inscritos en el Registro deben ser capacitados por el Viceministerio de Interculturalidad, en correspondencia el numeral 7.1.3.1 del artículo VII establece los requisitos que deben adjuntar a su solicitud los ciudadanos y ciudadanas del Perú que hayan aprobado la capacitación y deseen ser incorporados en el Registro de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante el Informe N° 30-2014-DLI-DGPI-VMI-MC de la Dirección de Lenguas Indígenas informa a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas sobre las solicitudes de treinta y seis (36) ciudadanos y ciudadanas del Perú para su inscripción en el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias, los mismos que han sido debidamente capacitados en los cursos de capacitación de intérpretes impartidos por el Ministerio de Cultura en el presente año 2014, habiendo cumplido además con los requisitos señalados en la Directiva N° 006-2012/MC, por lo que concluye que los solicitantes han cumplido con presentar la documentación requerida y recomienda disponer la emisión de la respectiva resolución que oficialice la inscripción correspondiente;

Que, con Informe N° 78-2014-DGPI-VMI/MC la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicita se emita la correspondiente resolución para la inscripción de los treinta y seis (36) solicitantes;

Que, estando a lo expuesto, corresponde inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, creado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI/MC, a los ciudadanos y ciudadanas propuestos por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Estando a lo visado por el Director General (e) de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el Director (e) de la Dirección de Lenguas Indígenas y el Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del





Resolución Viceministerial

Perú, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 006-2012/MC "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 375-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir en el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias, a los ciudadanos y ciudadanas que se detallan a continuación:

ITEM	N° DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	LENGUA Y VARIEDAD	CATEGORÍA QUE SOLICITA
1	26294-2014	Winderson Pinedo Ponceano	Ashaninka	Traductor e Intérprete
2	26297-2014	Marisol Samaniego Pascual	Ashaninka	Traductor e Intérprete
3	26302-2014	Li Bethy Sánchez Merino	Ashaninka	Traductor e Intérprete
4	26286-2014	Blanca Yessica Sánchez Comanti	Ashaninka	Traductor e Intérprete
5	26303-2014	Rogelio Casique Flores	Asheninka	Traductor e Intérprete
6	26292-2014	Tabea Casique Coronado	Asheninka	Traductor e Intérprete
7	26281-2014	Alejandro Paati Antunce	Awajún	Traductor e Intérprete
8	26293-2014	Cervando Puerta Peña	Awajún	Traductor e Intérprete
9	26282-2014	Adelmi Fasabi Tuanama	Kichwa de Lamas	Traductor e Intérprete
10	26299-2014	Lalo Ramírez Sangama	Kichwa de Lamas	Traductor e Intérprete
11	26279-2014	Manuel Ysuiza Shapiama	Kichwa de Lamas	Traductor e Intérprete
12	26304-2014	Neyla Mozombite Sandoval	Kichwa del Napo	Traductor e Intérprete
13	26280-2014	Artemio Noteno Coquinche	Kichwa del Napo	Traductor

14	26306-2014	Margot Jovanna Camones Maguiña	Quechua de Áncash	Traductor e Intérprete
15	26275-2014	Marino Juan Vargas Urbano	Quechua de Áncash	Traductor e Intérprete
16	26308-2014	Walter Bernardo Macedo Achic	Quechua de Áncash	Traductor e Intérprete
17	26295-2014	Walter Hugo Julca Pascacio	Quechua de Áncash	Traductor e Intérprete
18	26276-2014	Florinda Constanca Valverde Ayala	Quechua de Áncash	Traductor e Intérprete
19	26289-2014	Feliciano Fabian Remundo	Quechua de Huánuco	Traductor e Intérprete
20	26283-2014	Bacilio Maylle Santa Cruz	Quechua de Huánuco	Traductor e Intérprete
21	26291-2014	Joaquín Tarazona Cámara	Quechua de Huánuco	Traductor e Intérprete
22	26285-2014	Luis Alberto Sánchez Palma	Quechua huanca	Traductor e Intérprete
23	26277-2014	Miller Vidal López Santillan	Shawi	Traductor e Intérprete
24	26271-2014	Rafael Chanchari Pizuri	Shawi	Traductor e Intérprete
25	26269-2014	Jacner Tapullima Tamani	Shawi	Traductor e Intérprete
26	26284-2014	Jeiser Suarez Maynas	Shipibo-konibo	Traductor e Intérprete
27	26290-2014	Roger Márquez Bardales	Shipibo-konibo	Traductor e Intérprete
28	26287-2014	Tulio Rodríguez Amasifén	Shipibo-konibo	Traductor e Intérprete
29	26288-2014	Wilmer Reátegui Amasifén	Shipibo-konibo	Traductor e Intérprete
30	26305-2014	David Cahuachi Rodríguez	Yagua	Intérprete
31	26274-2014	José Yépez Santos	Yagua	Intérprete
32	26273-2014	Gerlin Ramírez Santana	Yagua	Intérprete
33	26272-2014	Richard Villacorta Ahuanari	Yagua	Intérprete





Resolución Viceministerial



34	26296-2014	Mónica Quiroga Medina	Quechua chanka	Traductor e Intérprete
35	26301-2014	Rómula Mendoza Cáceres	Quechua chanka	Traductor e Intérprete
36	26307-2014	Walter Chalco Arangoitia	Quechua chanka	Traductor e Intérprete



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los ciudadanos y ciudadanas detallados en el artículo anterior, en el plazo de quince (15) días hábiles, salvo que se requiera un plazo mayor, según lo establece el numeral 7.1.3.4 del artículo VII de la Directiva N° 006-2012/MC "Procedimiento para el Registro de Intérpretes de las Lenguas Indígenas u Originarias".

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Patricia Balbuena Palacios
Viceministra de Interculturalidad

